

CONSTANCIA. Enero 25 de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que fue allegado nuevo poder otorgado por la parte interesada en el presente trámite.

Así mismo, se advierte que no han sido remitidos los documentos requeridos en auto del 18 de diciembre de 2020, ni la respuesta al oficio dirigido a Colpensiones y enviado a la entidad, vía correo electrónico el pasado 10 de diciembre.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00417-00

Vista la constancia que antecede y atendiendo a que mediante auto proferido el pasado 15 de enero de 2021, se ordenó interrumpir el proceso y conceder un término para que los herederos interesados en el presente trámite sucesoral del causante JESÚS HERNÁN VELEZ MUÑOZ, confirieran nuevo poder a un profesional del derecho, se observa que el mismo fue allegado oportunamente por lo que es dable restablecer dicha interrupción procesal. Así pues y para efectos de continuar con su representación judicial, los señores CARLOS ARIEL, JOSE ISRAEL Y OTONIEL VELEZ MUÑOZ, otorgaron poder al abogado **JUAN DAVID ARISTIZÁBAL LÓPEZ**, identificado con C.C. 1.053.788.614 y T.P. 239.450, por lo que el Despacho procede a reconocerle personería a dicho profesional para que en adelante agencie los intereses de los herederos arriba mencionados, en los términos y para los fines del poder a él conferido. En razón a la solicitud elevada dentro del mismo memorial, se accede a remitirle vía correo electrónico al buzón: juanaristizabal88@hotmail.com, el link que contiene la totalidad del expediente, para su conocimiento y fines pertinentes.

De otro lado, teniendo en cuenta la reanudación del proceso y con el fin de celebrar la audiencia que se encontraba programada para el pasado 20 de enero de 2021, el Despacho encuentra procedente fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos que consagra el artículo 501 del C.G.P., convocando a las partes y a sus apoderados, a la audiencia que tendrá lugar el día **MARZO 16 DE 2021 a las 9: 30 A.M.** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así las cosas y teniendo en cuenta que a la fecha a pesar de múltiples requerimientos no han sido acatados los requerimientos realizados a la cónyuge

supérstite Rosalina Rodríguez Vélez, se REQUIERE NUEVAMENTE a su apoderado, con el fin de que aporte la información de su dirección, números telefónicos fijo y/o de whats app y copia de la cédula y/o tarjeta profesional escaneada, suyos y de su representada, así como el **escrito de inventarios y avalúos** que deberán allegarse al Despacho por aquella y por las demás partes interesadas, dentro de los **TRES (03) DÍAS ANTERIORES a la fecha de la audiencia para su correspondiente revisión.**

De igual forma, deberán remitir dichos escritos para conocimiento de todos los interesados, a través de los canales de comunicación reportados por los abogados intervinientes: Dr. LUIS ENRIQUE GARCÍA ALZATE, email: nique@hotmail.es, Dr. JUAN DAVID ARISTIZÁBAL LÓPEZ, email: : juanaristizabal88@hotmail.com, Dr. CÉSAR AUGUSTO GARCÍA HURTADO, email: cgarcia@invias.gov.co, dando cumplimiento así a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, ello so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

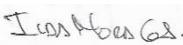
Finalmente, se ordena OFICIAR NUEVAMENTE a Colpensiones, a efectos de que en el término de CINCO (05) DÍAS, se sirva dar contestación al oficio N° 567 del 10 de diciembre de 2020, remitido vía correo electrónico por cuenta del Despacho.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 011 el 26 de enero de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--